

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JIN-027/2025.

PARTE ACTORA: MARLENE DEL CARMEN RODRÍGUEZ HUERTA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a dos de julio de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio TEEM-P-ARBV-135/2025, por medio del cual, María Yanet Paredes Cabrera, Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la Ponencia de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, remite el expediente del juicio de la ciudadanía **TEEM-JDC-192/2025**; y con el acuerdo plenario de esta misma fecha, emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional, dentro del expediente previamente citado, por lo cual, se declaró el **cambio de vía** del medio de impugnación promovido por Marlene del Carmen Rodríguez Huerta, candidata a Jueza Laboral Región Uruapan; en contra del acuerdo Marlene del Carmen Rodríguez Huerta, candidata a Jueza Laboral Región Uruapan; en contra de *“los resultados de cómputo obtenidos C. HUGO MUNDO RAMOS, mismos que fueron publicados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, que obtuvo la candidatura del contendiente para ocupar la titularidad del Juzgado en Materia Laboral de la Región Judicial de Uruapan, dentro del proceso electoral extraordinario 2024-2025”*; y se **reencauzó a juicio de inconformidad**. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** De los registros oficiales que obran en este Tribunal, se advierte que el juicio de la ciudadanía TEEM-JDC-192/2025, fue turnado por posible conexidad con el juicio de inconformidad TEEM-JIN-014/2025 en términos del artículo 97 del *Reglamento Interior*, por ende, se estima improcedente la compensación de turno por el cambio de vía. En consecuencia, posterior a realizar las anotaciones pertinentes en los registros oficiales de este Tribunal; intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JIN-027/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en el artículo 101 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a mi cargo**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 51, fracción I y 54 de la Ley de Justicia y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

MORELIA, MICHOACÁN A DOS DE JULIO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**